



Proyecto de Ley N°/2023-CR



**LEY QUE AUTORIZA USO EXCEPCIONAL DEL
CANON EN EL CASO DE MUNICIPALIDADES
DISTRITALES PARA FORTALECER
CAPACIDADES DE GESTIÓN**

Los congresistas de la República que suscriben, miembros del Grupo Parlamentario **Avanza País**, a iniciativa del Congresista **DIEGO ALONSO FERNANDO BAZÁN CALDERÓN**, ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que les confiere artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con los artículos 22, inciso c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente Proyecto de Ley:

I. FORMULA NORMATIVA

El Congreso de la República ha dado la siguiente Ley:

**LEY QUE AUTORIZA USO EXCEPCIONAL DEL CANON EN EL CASO DE
MUNICIPALIDADES DISTRITALES PARA FORTALECER CAPACIDADES
DE GESTIÓN**

Artículo 1.- Objeto de la Ley

El objetivo de la presente Ley es autorizar, de manera excepcional, el uso de los recursos provenientes por concepto de canon para el fortalecimiento de capacidades de gestión, en el caso de las Municipalidades distritales.

Artículo 2.- Autorización

En el caso de las Municipalidades distritales donde el canon represente el 75% o más del PIA o PIM, para un año determinado Fiscal, se autoriza de manera excepcional a hacer uso de dichos recursos para el fortalecimiento de capacidades de la gestión municipal.

Artículo 3.- Fortalecimiento de capacidades de la gestión municipal

En el marco de la presente Ley, el fortalecimiento de capacidades de la gestión municipal se refiere a:

- a) Mejoramiento de la gestión de servicios públicos locales.
- b) Contratación de personal administrativo a plazo determinado y vinculado al diseño, formulación y ejecución de Proyectos de Inversión Pública, así como a la gestión de los servicios públicos locales.

- c) Capacitación de personal administrativo con cargos de dirección en materias vinculadas a la ejecución de la inversión pública.
- d) Adquisición de materiales para el cumplimiento de los objetivos estratégicos y/o institucionales de la Municipalidad distrital.

Artículo 4.- Aplicación de la Ley N° 27506, Ley del Canon

En los casos a los que se refiere el artículo 3 de la presente Ley, la Municipalidad distrital se encuentra autorizada a destinar los recursos por concepto de canon al fortalecimiento de la gestión municipal, sin que esto implique incumplir con la finalidad establecida en el artículo 6 de la Ley N° 27506, Ley del Canon.

Lima, setiembre de 2023

DIEGO ALONSO FERNANDO BAZÁN CALDERÓN **Congresista de la República**



Firmado digitalmente por:
WILLIAMS ZAPATA Jose
Daniel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/09/2023 16:52:05-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN CALDERON Diego
Alonso Fernando FAU 20161740126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/09/2023 11:29:06-0500



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/10/2023 15:24:52-0500



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/09/2023 13:35:15-0500



Firmado digitalmente por:
YARROW LUMBRERAS Norma
Martina FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/09/2023 12:06:42-0500



Firmado digitalmente por:
AMURUZ DULANTO Yessica
Rosselli FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/09/2023 10:46:33-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Problemática que se pretende resolver

El artículo 1 de la Ley N° 27506, Ley de Canon, en concordancia con el artículo 77 de la Constitución Política del Perú, establece que, corresponden a las respectivas circunscripciones, como los gobiernos regionales y locales (municipalidades distritales y provinciales), recibir una participación adecuada del total de los ingresos y rentas obtenidos por el Estado en la explotación de los recursos naturales en cada zona en calidad de canon. Estos pueden corresponder al ámbito minero, gasfitero, hidro energético, pesquero, forestal y petrolero.

Los criterios para su distribución se encuentran previstos en el numeral 5.2 del artículo 5 de la Ley de Canon, según el cual, por ejemplo, el canon minero se distribuye de la siguiente manera:

CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DEL CANON ^{1/}				
Canon minero (50% Impuesto a la Renta)	%	Beneficiarios	Criterios	
	10%	Municipios distritales donde se exploten los Recursos.	Si existe más de una municipalidad en partes iguales	
	25%	Municipios de la provincia donde se exploten los recursos Naturales.	Según población y necesidades básicas insatisfechas (pobreza).	
	40%	Municipios del Dpto. donde se exploten los recursos naturales.	Según población y necesidades básicas insatisfechas (pobreza).	
	25%	Gobierno regional 80% Gobierno regional 20% Universidad		

1/ Todos los Canon excepto el Petrolero (tiene sus propias normas por Departamentos).

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas.

Recuperado: https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=100848&view=article&catid=150&id=2296&lang=es-ES

Estos recursos están destinados a que los gobiernos regionales y locales financien o cofinancien proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, según corresponda; asimismo, para el financiamiento de Bonos Familiares Habitacionales (BFH) reservados a proyectos de vivienda del Programa Techo Propio y para el financiamiento del Programa Nacional de Vivienda Rural, mediante convenios con el Ministerio de Vivienda,

Caso Municipalidad Distrital de Pichari (Cusco)

ansparencia

Económica

PERU

Consultas

Consultas Amigables

Consultas de Ejecución del Gasto

Portal del MEF | Portal de Transparencia Económica

mar, 05 de septiembre del 2023

Navegador

Buscar

Reportes

Descargas

Reiniciar

Exportar

Graficar

Año 2023

Actividades/Proyectos

¿Quién gasta?		¿En qué se gasta?		¿Con qué se financian los gastos?	¿Cómo se estructura el gasto?	¿Dónde se gasta?	¿Cuándo se hizo el gasto?		
Provincia	Categoría Presupuestal	Producto/Proyecto	Función	Rubro	Genérica	Departamento	Trimestre	Mes	
TOTAL		214,790,274,052	242,985,723,269	208,268,460,463	180,189,284,697	146,986,649,847	136,104,346,884	133,540,812,939	56.0
Nivel de Gobierno M: GOBIERNOS LOCALES		29,796,996,756	44,847,568,598	35,171,174,530	26,688,290,399	23,358,042,655	19,740,395,502	19,017,387,127	44.0
Gob. Loc./Mancom. M: MUNICIPALIDADES		29,796,996,756	44,825,254,521	35,149,804,979	26,679,037,742	23,348,810,022	19,735,700,042	19,013,540,885	44.0
Departamento 08: CUSCO		3,958,722,865	5,454,868,451	3,911,324,365	3,016,706,754	2,826,836,010	2,391,602,343	2,268,821,045	43.8
Municipalidad 080910-300797: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI		220,330,023	333,660,467	242,883,430	194,227,193	150,330,036	117,368,345	113,414,086	35.2

Fuente de Financiamiento	PIA	PIM	Certificación	Compromiso Anual	Atención de Compromiso Mensual	Ejecución		Avance %
						Devengado	Girado	
1: RECURSOS ORDINARIOS	288,168	3,532,252	3,495,522	3,372,003	3,054,736	2,884,786	2,884,786	81.7
2: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	2,607,572	2,949,462	2,185,152	2,183,143	2,176,516	2,018,917	2,009,122	68.5
4: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	0	2,294,281	2,201,232	2,198,820	2,169,949	2,032,767	1,796,121	68.6
5: RECURSOS DETERMINADOS	217,434,283	324,864,472	235,001,525	186,473,227	142,928,834	110,431,874	106,722,057	34.0

Como se puede apreciar de las imágenes que anteceden, existen muchos gobiernos locales que reciben una importante suma de dinero por concepto de canon, los cuales, según la ley de la materia, deben ser destinados a ejecutar, entre otros, obras de infraestructura; no obstante, a lo largo de los años, se ha evidenciado la baja capacidad de las municipalidades distritales, para ejecutar los recursos que estas perciben, principalmente aquellas que reciben mayores recursos por la explotación de los recursos naturales en su respectiva circunscripción.

Esta situación, evidentemente no permite alcanzar los niveles de desarrollo esperados en estas zonas geográficas, donde la población demanda mayor presencia del Estado para satisfacer las diversas necesidades que presentan de acuerdo a su propia realidad.

Son muchos los cuestionamientos que se han esgrimido al respecto, algunos han señalado que se debe al uso ineficiente del canon, otros a la inadecuada distribución de este y muchos otros indican que el problema es el nivel de corrupción existente en los gobiernos locales. Sin perjuicio de ello, la realidad demuestra que un alto porcentaje de las municipalidades que participan de la distribución del canon, carecen de las herramientas necesarias para afrontar el problema que se genera entorno a la baja ejecución del presupuesto.

En ese sentido, es necesario que el Estado preste atención a esta problemática y plante soluciones concretas que coadyuve a revertir la situación descrita, con la finalidad de contribuir al crecimiento y desarrollo de la población, reducir la pobreza.

2. Propuestas de modificación

Ante la problemática descrita en el numeral anterior, urge que se dicten medidas especiales y excepcionales que permitan que la población que habita las zonas geográficas donde se explotan los recursos naturales, puedan ver satisfechas sus necesidades de infraestructura y vivienda; asimismo, que las municipalidades de dichas circunscripciones, cumplan de manera más eficiente con ejecutar su presupuesto proveniente del canon.

En ese sentido, luego de haber evaluado la problemática expuesta, hemos llegado a la conclusión que, uno de los grandes factores que no permitiría a los gobiernos locales de alcance distrital ejecutar un mayor porcentaje de sus recursos provenientes del canon es su poca capacidad de gestión municipal.

Efectivamente, muchos de estos gobiernos locales no cuentan por ejemplo con personal suficiente ni capacitado o especializado en temas relacionados con la ejecución de proyectos. El recurso humano constituye un elemento fundamental que, ante su ausencia se corre el riesgo de que muchas políticas públicas previstas en favor de la población fracasen. Los servidores y funcionarios públicos deben contar con conocimientos especializados en ejecución de proyectos, los mismos que deben tener permanencia y no ser cesados y reemplazados cuando así lo estime la autoridad edil.

Otro factor que también limitaría la ejecución o el cumplimiento de los fines estimados en favor de la población es, la carencia de infraestructura necesaria para albergar al personal que el gobierno local contrate para ejecutar el presupuesto. Es necesario que las municipalidades cuenten con los espacios mínimos para desarrollar las estrategias que han de emplear; asimismo, para diseñar los planes de trabajo y ubicar a los profesionales que coadyuvaran a dichos fines.

Se requiere de una gestión municipal más capacitada y fortalecida en el uso de los recursos provenientes del canon, esa es una realidad al cual la presente iniciativa legislativa busca coadyuvar.

En ese sentido, nuestra propuesta radica en que se autorice de manera excepcional a las municipalidades distritales el uso de sus recursos provenientes del canon, siempre y cuando este sea igual o mayor al 75% de sus respectivos PIA o PIM.

Esto quiere decir que, sólo aquellos gobiernos locales cuyos recursos superen en un 75% al PIA o PIM que se les haya asignado de acuerdo a ley, podrían emplear dicho dinero para fortalecer sus capacidades de gestión de proyectos, pues lo más lógico es que, si a lo largo de los años han demostrado ineficiencia para la ejecución de ese presupuesto, resulta necesario reforzar aquellos aspectos que les han impedido cumplir con la ejecución de los recursos del canon en un porcentaje más elevado.

Consideramos imprescindible que, las municipalidades distritales cuenten con las herramientas necesarias para poder cumplir con sus funciones a cabalidad, como es el caso de la ejecución de los recursos procedentes del canon. No es un asunto menor esta problemática, pues de ello depende en gran medida que la población perciba que sus representantes están trabajando a fin de satisfacer sus necesidades y carencias.

Es bastante conocido que en aquellos sectores del país donde se extraen recursos naturales por los cuales dichas circunscripciones participan del canon, existe un importante nivel de pobreza social y económica, donde muchas veces se ha manifestado la ausencia del Estado para atender sus justas demandas.

Precisamente, esta situación es la que se pretende solucionar con la propuesta normativa, toda vez que, existiendo los recursos necesarios para ejecutar políticas de inversión, los gobiernos locales no logran llegar a la población que más lo necesita, y ello se debe, como se ha mencionado, a su falta de capacidad operativa y de gestión.

Sin embargo, debe quedar en claro que, la autorización que se propone, bajo ninguna circunstancia significa dar carta libre a las municipalidades distritales para emplear los recursos provenientes del canon, sino por el contrario, esto implica que dichos recursos además de ejecutarse para las obras de infraestructura y vivienda destinada la población, debe servir para implementar mecanismos de optimización de su capacidad de gestión en este aspecto.

En otras palabras, aquellas municipalidades distritales que resulten autorizadas mediante la eventual aprobación de la presente iniciativa legislativa, deberán en primer lugar evaluar e identificar sus debilidades y aquellos aspectos que no le han permitido obtener mejores resultados respecto a la ejecución del total de su presupuesto asignado, a partir de ello, deberán trabajar en fortalecerlos en un plazo prudencial, teniendo en cuenta que la autorización otorgada será por año fiscal.

A la par, deberán continuar con la ejecución de los recursos procedentes del canon, conforme lo establece el artículo 6 de la Ley de Canon. Por lo tanto, al término del año fiscal correspondiente, los gobiernos locales a quienes alcance la ley deben haber mejorado su capacidad de ejecución presupuestal.

3. Relación con el Acuerdo Nacional

La iniciativa legislativa que se presenta, se encuentra estrechamente relacionada con la política de Estado I: Democracia y Estado de Derecho, que contiene la política 8: **"Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú"**, que establece lo siguiente:

Nos comprometemos a desarrollar una integral descentralización política, económica y administrativa, transfiriendo progresivamente competencias y recursos del gobierno nacional a los gobiernos regionales y locales con el fin de eliminar el centralismo. Construiremos un sistema de autonomías políticas, económicas y administrativas, basado en la aplicación del principio de subsidiariedad y complementariedad entre los niveles de gobierno nacional, regional y local del Estado, con el fin de fortalecer éstos últimos y propiciar el crecimiento de sus economías.

Con ese objetivo, el Estado: (a) apoyará el fortalecimiento administrativo y financiero de los gobiernos regionales y locales (...).

4. Análisis Costo - Beneficio

Los siguientes cuadros muestran los beneficios que se esperan con la aprobación de la propuesta, así como los costos vinculados al mismo:

a. Beneficios

SUJETO	EFEECTO	SUSTENTO
Municipalidades distritales	Contarán con mayor capacidad de gestión para la ejecución de su presupuesto.	Actualmente, muchas municipalidades distritales han evidenciado una débil capacidad de gestión, lo cual a su vez ha limitado su capacidad para ejecutar el presupuesto que perciben por la explotación de los recursos naturales

		ubicados dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales. La iniciativa legislativa contribuirá a que los gobiernos locales puedan fortalecerse mediante el uso de los recursos económicos asignados y así mejorar su capacidad de ejecución presupuestal.
Sociedad	Coadyuvará a que la población se beneficie de una mayor ejecución del presupuesto otorgado a las municipalidades por concepto de canon.	La Ley de Canon establece que los recursos del canon tienen por finalidad la ejecución de obras de infraestructura y programas de vivienda; sin embargo, debido a la ineficiente ejecución del mismo, la población no se ha beneficiado con los mismos. En ese sentido, la iniciativa legislativa tiene por objeto revertir dicha situación y permitir que la población pueda ser receptor de políticas de obras públicas más eficientes.

b. Costos

SUJETO	EFEECTO	SUSTENTO
Estado	Deberá autorizar, de manera excepcional, a las municipalidades distritales el uso de los recursos percibidos por concepto de canon.	Del total de municipalidades distritales que tienen participación en los recursos provenientes del canon, existe un importante número de ellas, cuyo porcentaje de dinero asignados del canon es igual o supera al 75% del PIA o PIM, a los cuales el Estado deberá autorizar el uso de dichos recursos para el fortalecimiento de su capacidad de gestión.

Municipalidades distritales	Deberán optimizar el empleo de los recursos del canon, a fin de mejorar su capacidad de gestión.	Las municipalidades distritales autorizadas deberán evaluar, desarrollar y ejecutar planes que contribuyan a mejorar la capacidad de ejecución de los recursos del canon.
-----------------------------	--	---

5. Impacto de la norma en la legislación nacional

La aprobación de la presente iniciativa legislativa tiene impacto en la normativa vigente, toda vez que su finalidad es autorizar en un determinado año fiscal y de manera excepcional, para que las municipalidades distritales con recursos del canon igual o superior al 75% de su PIA o PIM, implementen acciones destinadas al fortalecimiento de sus capacidades de gestión, así por ejemplo, estarían autorizados a realizar acciones para el mejoramiento de la gestión de servicios públicos locales, contratación de personal permanente que realicen funciones de diseño, formulación y ejecución de Proyectos de Inversión Pública, así como a la gestión de los servicios públicos locales, entre otros.

Actualmente, los mencionados gobiernos locales se encuentran limitados por ley para adoptar acciones que les permita ejecutar su presupuesto en aspectos no comprendidos en la Ley de Canon. En razón de ello, es que mediante una norma especial se propone la autorización excepcional para que cuenten con mayor nivel de ejecución del presupuesto destinado por el canon.